



## INFORME FINAL EXAMEN ESPECIAL



### Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)

#### 1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de las funciones de control asignadas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional, concordantes con las disposiciones establecidas en la Ley N° 276/93 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", por Resolución CGR N° 043 de fecha 1 de febrero de 2005 se dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), a los efectos de verificar "... LA UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2004."

#### 2. ALCANCE

El Examen Especial ha comprendido la verificación de los antecedentes de la utilización de combustibles de aviación adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2004.

Las observaciones del presente informe son el resultado de la evaluación de la documentación proveída a los auditores de la CGR por los funcionarios de la DINAC, conforme a las Normas de Auditoría generalmente aceptadas (NAGA) y las Normas de Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), aplicables al sector público.

La responsabilidad de la ejecución y formalización de las operaciones examinadas, recae en forma exclusiva en los funcionarios de la Institución auditada que han intervenido en los procedimientos analizados.

#### 3. OBJETIVO

- ⇒ Verificar que la compra de combustibles de aviación (AV-GAS y JET-A1) del periodo 2004, se ajuste a las necesidades de la DINAC.
- ⇒ Verificar que los combustibles de aviación (AV-GAS y JET-A1) adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2004, hayan sido utilizados racionalmente.
- ⇒ Comprobar que la utilización de los combustibles de aviación tenga la documentación respaldatoria correspondiente.
- ⇒ Analizar si las operaciones de la Entidad relacionadas al rubro "combustibles de aviación" se ajustan a los procedimientos administrativos aplicables al sector público.
- ⇒ Analizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- ⇒ Emitir recomendaciones relacionadas con el rubro "combustibles de aviación" y con el sistema de control interno verificado.

#### 4- DESARROLLO

El presente Informe se divide en los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO	I	:	ASPECTOS GENERALES
CAPÍTULO	II	:	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CAPÍTULO	III	:	ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO: COMPRA DIRECTA N° 01/04, LP N° 01/04 Y CONTRATO N° 05/2004
CAPÍTULO	IV	:	UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN
CAPÍTULO	V	:	CONCLUSIÓN GENERAL
CAPÍTULO	VI	:	RECOMENDACIÓN GENERAL



## Remisión de la Comunicación de las Observaciones para el Descargo

En cumplimiento de la Resolución CGR N° 1025/03, fueron remitidas las observaciones resultantes del Examen Especial a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) a través de la Nota CGR N° 2101/05, según obra en autos, fs. 63.

## Descargo de la DINAC.

En fecha 23 de junio de 2005, según Expediente CGR N° 2773 se ha recepcionado por Mesa de Entradas de la Contraloría General de la República el Descargo de la DINAC correspondiente a las observaciones señaladas en el Examen Especial. El Descargo fue analizado y evaluado por el Equipo de Auditores y como resultado se presenta el siguiente Informe Final.

# CAPÍTULO I

## ASPECTOS GENERALES

### 1. NATURALEZA JURÍDICA

Por Ley N° 73/90 se aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 25/90 "Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil -DINAC", como entidad autárquica de duración ilimitada, con personería jurídica y patrimonio propio. Tendrá capacidad jurídica, financiera y administrativa, además facultad para planificar, proyectar y dirigir las obras y servicios que tienen por objeto ponerlas en funcionamiento y administrarlas, pudiendo a tales efectos, adquirir derechos y contraer obligaciones.

El Clasificador Presupuestario del Ministerio de Hacienda, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.004, aprobado por Ley N° 2.344/03 incluye a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil -DINAC- como una Entidad Descentralizada, (Empresa Pública).

Teniendo en cuenta el periodo analizado esta auditoría consideró las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 73/90 "Que aprueba con modificaciones el Decreto – Ley N° 25/90 Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)".
- Ley N° 2344/03 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2004", y sus Decretos reglamentarios N° 1585 y 2144/04.
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00.
- Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 21.909/03.
- Ley N° 1860/02 "Que establece el Código Aeronáutico de la República del Paraguay"



## CAPÍTULO II

### EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A los efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos aplicados para la salvaguarda del Patrimonio Público, la exactitud y la veracidad de las informaciones financieras y administrativas, así como las normativas aplicables a la Administración Pública, se ha realizado el estudio, evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno relacionado con la utilización de combustibles de aviación en la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC).

A continuación se expone el resumen de las observaciones detectadas en las áreas examinadas:

#### 1. Reglamento de utilización de combustibles

A través del Memorándum DGCAD N° 01/2005 se solicitó a la DINAC el Reglamento de utilización de los combustibles de aviación y la Resolución que aprueba dicho Reglamento.

Por nota P/DINAC N° 131 de fecha 10.02.2005, la Presidencia de la DINAC informó que *"La utilización de combustibles de aviación se genera por la necesidad de cada área, y los procedimientos de aplicación requeridos en la misión se realiza en base a las solicitudes, por escrito, originadas en las distintas áreas y autorizados por el Director del área afectada"*.

Teniendo en cuenta la información proporcionada por la DINAC, esta auditoría observa que la entidad no posee un Reglamento relacionado con la utilización de combustibles de aviación.

#### 2. Sistema de registración de la cantidad utilizada de combustible

La DINAC informó que el registro de la cantidad utilizada de combustibles de aviación se realiza mediante el llenado obligatorio del Libro de Abordo, donde se consignan los datos relativos al vuelo, entre ellos el tiempo de vuelo. El libro es firmado por el Comandante (piloto) responsable del vuelo y la cantidad de combustibles que se usó se deduce de las horas voladas, cuyos datos se observaron en el taquímetro de cada aeronave.

Asimismo informó que los documentos que respaldan cada una de las registraciones son: El libro de abordo, la planilla de entrega de vales de combustible y la planilla de movimiento de combustibles de aviación.

A través del Memorándum DGCAD N° 7/2005 esta auditoría consultó a la DINAC si la misma llevó un registro del "remanente de combustible de aviación" luego de cada misión realizada, correspondiente a las aeronaves que se hallaban en funcionamiento en el Ejercicio Fiscal 2004.

Al respecto, la Entidad se limitó a contestar lo siguiente: *"Conforme al sistema de trabajo utilizado, las aeronaves se mantienen siempre en tanque lleno. Después de cada misión se realiza el llenado del tanque de combustible correspondiente."*

Por tanto, teniendo en cuenta la información proporcionada por la DINAC y considerando los documentos verificados, esta auditoría observa que la Entidad no cuenta con un registro del remanente de combustible de aviación luego de cada misión realizada.

#### 3. Libro de Abordo

Se ha verificado el Libro de Abordo de las aeronaves C-172 ZP EPE y C-172 ZP EPB que se hallaban en condiciones de operación en el Ejercicio Fiscal 2004, observándose que la cantidad de "Horas de vuelo" en las siguientes fechas no equivalen a los valores del taquímetro registrados en las horas de llegada, según se expone a continuación:



Fecha	Matrícula	Lugar de Salida	Taquímetro	Hora de Salida	Lugar de Llegada	Taquímetro	Hora de Llegada	Horas de vuelo
18/01/2004	ZP EPB	Jesús	225.9	11:00	Jesús	228.1	17:00	02:12
01/02/2004	ZP EPE	SGAS-Asunción	160.2	08:30	Nú Guazú	162.0	15:00	01:48
18/02/2004	ZP EPE	Mcal.Estigarribia	170.2	13:15	Asunción	172.9	17:00	02:42

Al respecto, la Dirección del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil informó lo siguiente:

**Fecha:** 18/01/04, **Destino:** Aeroferia Jesús, **Horas voladas:** 02:12 – **Observación:** Esta aeronave no estuvo en vuelo desde las 11 a 17 hs. Despegó de SGAS a las 11 hs. Sólo volaba para realizar vuelos de bautismo, el resto del tiempo permanecía en tierra. Eso explica la diferencia de hora con el tiempo de taquímetro.”

**Fecha:** 01/02/04, **Destino:** Aeroferia Nú Guazú, **Horas voladas:** 01:48 – **Observación:** Igual a la anterior.”

**Fecha:** 18/02/04, **Destino:** Lagerenza – Mcal. Estigarribia, **Horas voladas:** 02:42 – **Observación:** El Piloto se quedó con motor parado en plataforma central del aeropuerto por razones administrativas de CIPAA, posterior carreteo al hangar y cerró el libro de Abordo.”

Teniendo en cuenta que en el Libro de Abordo se consignan los datos relativos al vuelo, esta auditoría observa que la cantidad de horas de vuelo debe estar relacionada con los datos del taquímetro, como se evidencia en los demás datos de vuelos del año 2004. Los trámites administrativos de los pilotos y/o funcionarios, así como las situaciones particulares del vuelo deben constar en la observación del Libro de Abordo.

La falta de instrucciones para completar el Libro de Abordo así como de un adecuado y oportuno control, permite en algunos casos, omitir datos particulares del vuelo.

#### 4. Consumo y reabastecimiento de combustible

En fecha 17 de enero de 2005 la Directora Interina de la Dirección de Aeronáutica (DA) informa al Presidente de la DINAC a través del Memorando N° 11 de fecha 17 de enero de 2005, sobre el uso de combustibles de aviación correspondiente a la adquisición realizada a través de la Orden de Compra N° 001/2004 adjudicada a la Empresa AGAMA SRL.

Asimismo, el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) ha remitido a esta auditoría las Planillas de vuelo (Libro de Abordo) de las aeronaves correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004. Con respecto al reabastecimiento de las aeronaves, dicha Dirección informó a través del Cuestionario de Control Interno, que se realiza luego de cada vuelo según la circunstancia de día y horario y son reabastecidas al máximo nivel posible para su posterior utilización.

Por nota P/DINAC N° 131 de fecha 10.02.05, la DINAC informó que cuenta con 7 aeronaves, según el siguiente resumen:

TIPO	MATRÍCULA
1- CESSNA – 150	ZP- EPI
2- CESSNA – 150	ZP- EPF
3- CESSNA – 172	ZP- EPB
4- CESSNA – 172	ZP- EPE
5- CESSNA – 172	ZP- EPK
6- CESSNA – 206	ZP- EPG
7- CESSNA – 206	ZP- EPH

Además, informó que ... "Hasta febrero de 2004 se hallaban en condiciones de operación dos aeronaves (C-172 ZP EPE y C-172 ZP EPB). Posteriormente quedó en operación sólo el C-172 ZP EPB)."

Teniendo en cuenta los informes de la Dirección de Aeronáutica y del Instituto de Aeronáutica Civil y considerando los vuelos realizados por la aeronave C-172 ZP EPB, esta auditoría observa que la cantidad reabastecida no concuerda con la cantidad utilizada, como se observa en el siguiente cuadro:



Fecha	Informe de vuelos Dpto. Operac. e Instrucc. de Vuelos del INAC		Informe de Combustible cargado Dcción. de Aeronáutica (DA)	
	Memorando N°	Cantidad utilizada (Litros)	Boleta N°	Cantidad reabastecida (Litros)
22/11/04	65/04	91	2197	145
22 y 23/12/04	72/04	224	2287/2288	207
<b>Total</b>		<b>315</b>		<b>352</b>

Al respecto, según Cuestionario de Control Interno de fecha 21.03.05, la Directora del INAC ha señalado que *"La cantidad de combustible de aviación se controla a través del consumo del litro/hora. El remanente se determina introduciendo una vara de medición en el tanque y lo realiza el mecánico."*

Con relación a los controles que se realizan para determinar la cantidad de combustible de aviación utilizada y el remanente, según Cuestionario de Control Interno de fecha 30/03/05, la Dirección de Aeronáutica informó que: *"Se controla a través de las Boletas de remisión, las misiones y horas de vuelo. Al término de cada misión se realiza la reposición de combustible de aviación utilizado, debido a que las aeronaves deben mantenerse con suficiente carga de combustible de aviación para casos de emergencia."*

Por tanto, se observa que la falta de registros relacionados con el remanente aproximado de combustible dificulta el control de la utilización de los combustibles de aviación como así también no permite en algunos determinar el destino final de los mismos.

## 5. Orden de Vuelo Oficial

Esta auditoría ha verificado las Órdenes de Vuelo Oficial de la DINAC correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004, observándose que las Órdenes N° 164, 165, 166, 167, 168, 171, 172, 175, 176 y 180 no tienen la firma del piloto responsable del vuelo.

A través del Cuestionario de Control Interno de fecha 18/04/2005 la Directora del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil ha informado que *"el piloto responsable del vuelo no firma la Orden de Vuelo Oficial cuando dicho piloto no pertenece al Instituto"*.

En fecha 20.04.05 se solicitó a la DINAC el Reglamento para la realización de Vuelos Oficiales, de Instrucción, para el Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR), Investigación y prevención de accidentes, Traslados de funcionarios comisionados, así como para los vuelos a pedido de instituciones públicas y entidades privadas.

La DINAC informó lo siguiente: *"Con respecto al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), para los vuelos de instrucción ésta posee un Régimen interno. Para los demás casos, las solicitudes se realizan por cada caso, los cuales son autorizados por la máxima autoridad."*

Además, se solicitó a la DINAC el informe sobre el procedimiento que implementó para la provisión de combustibles a las aeronaves de la Fuerza Aérea Paraguaya (FAP) en los casos de acción cívica u otros. A la fecha la DINAC no ha remitido dicho informe.

En consecuencia, esta auditoría observa que la DINAC no posee un Reglamento relacionado con los siguientes tipos de vuelos: Oficiales, Servicio de Búsqueda y Salvamento, Investigación y prevención de accidentes, Traslados de funcionarios comisionados, así como los que se realizan a pedido de instituciones públicas y entidades privadas.

## 6. Nómina de funcionarios comisionados en Vuelos Oficiales

A través del Memorándum DGCAD N° 7/05 se solicitó a la DINAC el registro de los funcionarios que formaron parte de los vuelos oficiales en el Ejercicio Fiscal 2004.

Al respecto, la DINAC informó lo siguiente: *"Considerando que los funcionarios que formaron parte de los vuelos oficiales son de distintas dependencias, no existe un registro centralizado que contenga dicha información. Para cada caso, el área afectada designa a los funcionarios que realizarán las misiones correspondientes."*



La DINAC no proporcionó a esta auditoría el registro (nómina) de los funcionarios de las distintas dependencias afectadas, que formaron parte de las misiones oficiales.

## 7. Elaboración de Informes

En fecha 20/04/2005 se solicitó a la DINAC los informes elaborados por las diferentes Dependencias luego de cada vuelo oficial relacionados con el alcance del trabajo realizado.

Al respecto, la DINAC informó que *"Cada dependencia es la responsable de elaborar su informe después de cada misión."*

La DINAC no proporcionó a esta auditoría el informe elaborado por las dependencias que intervinieron en las misiones relacionadas con las siguientes Órdenes de Vuelos Oficiales:

Fecha	Orden de Vuelo N°	Aeronave-Matrícula	A cargo de	Destino
18.01.04	164	C-172 ZP-EPB	Presidencia de la DINAC	Aeródromo de Jesús
24.01.04	165	C-172 ZP-EPE	Presidencia de la DINAC	Concepción
26.01.04	166	C-172 ZP-EPE	Presidencia de la DINAC	Pto.Miranda - Pto.Murtinho
01.02.04	167	C-172 ZP-EPE	Presidencia de la DINAC	Aeroferia Nú Guazú
15.02.04	168	C-172 ZP-EPE	Presidencia de la DINAC	Mcal.Estigarribia - Lagerenza
25.03.04	170	C-172 ZP-EPB	Gcia. Navegación Aérea	Vuelo local
28.05.04	171	C-172 ZP-EPB	Gerencia del CIPAA	Pedro J. Caballero-Horqueta
14.06.04	172	C-172 ZP-EPB	Gerencia del CIPAA	Ciudad del Este
12.08.04	173	C-172 ZP-EPB	Gerencia del CIPAA	Pedro J. Caballero
13.08.04	174	C-172 ZP-EPB	Gerencia del CIPAA	Ciudad del Este
08.09.04	175	C-172 ZP-EPB	Presidencia de la DINAC	Yuty
10.09.04	176	C-172 ZP-EPB	Presidencia de la DINAC	Yuty
13.10.04	179	C-172 ZP-EPB	Gerencia del CIPAA	Ciudad del Este
03.11.04	180	C-172 ZP-EPB	Dcción. de Aeronáutica	Ciudad del Este
23.11.04	182	C-172 ZP-EPB	Presidencia de la DINAC	Pilar
22.12.04	183	C-172 ZP-EPB	Dcción. de Aeronáutica	Concepción-Pedro J. Caballero-Pilar
23.12.04	184	C-172 ZP-EPB	Gerencia del CIPAA	Pindoyu - Encarnación
27.12.04	185	C-172 ZP-EPB	Presidencia de la DINAC	Ciudad del Este
28.12.04	186	C-172 ZP-EPB	Dcción. de Aeropuertos	Concepción

CIPAA= Centro de Investigación y Prevención de Accidentes Aeronáuticos

La observación señalada evidencia la falta de un ordenamiento y de una centralización del archivo de los informes elaborados luego de cada vuelo autorizado por la Presidencia de la DINAC.

## 8. Libro de Novedades

El Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) no posee un Reglamento para la utilización del Libro de Novedades, correspondiente al área encargada del mantenimiento de las aeronaves de la DINAC ubicada en uno de los hangares del Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi.

Esta auditoría ha verificado los registros del Libro de Novedades desde el **02/01/04** hasta el **23/12/04**, observándose que dicho Libro no tiene la firma del funcionario responsable de los registros así como del que realiza el control de dichos registros.

## 9. Informes de la DINAC sobre utilización de combustibles de aviación

Se han analizado los informes de la Dirección de Aeronáutica (DA) y del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) relacionados con la utilización de combustibles de aviación a partir del mes de junio hasta el 23 de diciembre/2004. Al respecto, se expone los datos relacionados con las siguientes fechas y misiones realizadas:



Fecha		MISION (aeronave C-172 ZP EPB)		Consumo de Combustible AV-GAS - Litros -	
s/ DA	s/ INAC	s/ Informe de la Dirección de Aeronáutica	s/ Informe del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil	s/ DA	s/ INAC
27/09/04 (*)	22/09/04 23/09/04	Verificación de interferencia FX/CONATEL	Sobrevuelo Chaco Sobrevuelo Terminal	165	164,5
03/11/04	03/11/04	Visita de Supervisión Técnica Operacional Aeropuerto Guaraní: Directora y Gerentes de la GNA y CCSA.	Ciudad del Este	130	122,5
22/11/04 (*)	19/11/04	Verificación Técnica en la Estancia PINDOYU'I por Orden Judicial	Pindoyu'i – Alto Verá	145	91
22/12/04 23/12/04	22/12/04	Visita de Supervisión Técnica Operacional/ Aeródromos de Pilar, Concepción y P.J.C./ Directora y Gte. GNA.	Concepción, P.J.C., Pilar	207	224
<b>Total de Combustible Utilizado</b>				<b>647</b>	<b>602</b>

(\*) Corresponde a la fecha de elaboración del informe de la Dirección de Aeronáutica

Conforme a los datos mencionados en el cuadro precedente, se observa que la Dirección de Aeronáutica informó el consumo de 647 litros de combustible tipo AV-GAS y el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil **informó por los mismos conceptos el consumo de 602 litros de combustible del mismo tipo**, observándose una discrepancia de 45 litros de combustibles entre ambos informes.

La discrepancia en la cantidad de litros de combustible AV-GAS observada precedentemente, evidencia la falta de control, registración y seguimiento, relacionados con la utilización de combustible.

Asimismo, se observa que no se estableció una adecuada coordinación entre la Dirección de Aeronáutica y el INAC durante el proceso de utilización del combustible, considerando que la DINAC tuvo dos empresas proveedoras de combustibles a través de dos modalidades de contratación, lo cual dificultó los controles respectivos.

#### 10. Combustibles para aeronaves de la Fuerza Aérea Paraguaya (FAP)

La Dirección de Aeronáutica informó a esta auditoría con relación a la cantidad de combustible tipo JET-A1 proveída a la Fuerza Aérea Paraguaya, según el siguiente resumen:

Fecha	Boleta de entrega de combustible N°	Cantidad de litros Combustible Tipo JET-A1	Misión
05.06.04	1768	1.000	Acción Cívica. (*)
12.08.04	1975	300	Acción Cívica. (**)
09 y 10.12.04	2267	1.000	Traslado de aeronaves de la Estancia Pindoyu'i por Orden Judicial.
<b>Total</b>		<b>2.300</b>	

(\*) Orden de Vuelo N° 105: Traslado de personas fallecidas y heridos - Resistencia (Rca. Argentina).

(\*\*) Orden de Vuelo N° 157: Traslado de Paracaidistas a Ciudad de Piribebuy (sin aterrizaje).

Las Órdenes de Vuelo relacionadas con las misiones señaladas precedentemente mencionan entre otros, los siguientes datos:

Fecha	Aeronave-Matricula	Cant. Utilizada (Litros)	Cantidad proveída por DINAC (Litros)
05.06.04	C-212/2035	881	1.000
12.08.04	C-212/2027	489	300
09.12.04	C-212/2031	907	1.000
<b>Total</b>		<b>2.277</b>	<b>2.300</b>

Teniendo en cuenta la provisión a la Fuerza Aérea Paraguaya (FAP) de **2.300 litros de combustible tipo JET-A1**, esta auditoría solicitó a la entidad el informe sobre el consumo promedio de las aeronaves de la FAP a las cuales la DINAC abasteció de combustibles de aviación en el Ejercicio Fiscal 2004.



A través de la nota P/DINAC N° 290/2005, la DINAC informó lo siguiente: *"Considerando que la DINAC no cuenta con aeronaves similares a las utilizadas por la FAP, considero que no es conveniente que esta institución informe con exactitud acerca del consumo promedio de las aeronaves de la FAP"*.

La DINAC proveyó 2.300 litros de combustible tipo JET-A1 para las aeronaves de la Fuerza Aérea Paraguaya (C-212/2027, 2035 y 2031), equivalentes a **G. 7.130.000 (Guaraníes siete millones ciento treinta mil)**, sin contar con los datos requeridos de consumo promedio de las aeronaves de la FAP.

Por lo tanto, esta auditoría observa que la entidad debe contar con los datos relacionados con el consumo promedio de combustible de las aeronaves, antes de la provisión del mismo, a efectos de respaldar dicha operación así como para otorgar la garantía técnica a su gestión y facilitar el control respectivo.

### 11. Pago realizado sin control del precio unitario

La DINAC procedió al pago de la Factura Crédito N° 57036 de fecha 23/12/2004 de la empresa proveedora FABIOLA SA en la que se consignó el importe de G. 3.100 como precio unitario del combustible tipo AV-GAS; el precio debió ser G. 6.700. Dicho error fue subsanado a través de la Factura Crédito N° 65086 de fecha 30/12/2004 en la que se consignó el precio unitario de G. 3.600 como complemento de la Factura N° 57036 de fecha 23 de diciembre de 2004 por diferencia de precio.

La situación señalada precedentemente evidencia la falta de un adecuado control por parte de la DINAC de los documentos presentados por el proveedor a efectos de realizar el pago.

### 12. Auditoría Interna

Se ha solicitado a la DINAC los informes de la auditoría interna relacionados con el proceso de compras, recepción, custodia y utilización de los combustibles de aviación.

Al respecto, a través del Memorandum N° 67 de fecha 26.04.05, la Auditoría Interna de la DINAC informó: *"Como los combustibles son bienes de consumo, lo que se verifica es la recepción de los mismos en las cantidades adquiridas en relación a las celebraciones practicadas en sus adquisiciones por la Institución. Considerando que el Aeropuerto Intl. Silvio Pettrossi no cuenta con tanques para combustibles de aviación, lo que se remite a la DINAC son vales por el total adquirido, el cual es corroborado en cantidad remitida al Dpto. de Almacenes donde se elabora la Nota de Recepción de Almacenes, (...) lo que la Auditoría realiza es certificar la recepción, sellando las Notas de Recepción, elaboradas por el Dpto. de Almacenes, a posteriori se verifica las descargas correspondientes en las Notas de Salida de Elementos del Dpto. de Almacenes...."*

Asimismo, señala que *"En cuanto a la custodia y utilización de los vales de aviación, la totalidad de vales son retirados por la Dirección del INAC, atendiendo que sólo el INAC es quien efectivamente puede utilizar los citados vales de combustibles de aviación, por poseer aeronaves de instrucción y/o utilización para menesteres de la DINAC. (...) Cabe recalcar que en cuanto a custodia y utilización de combustibles, quedan bajo responsabilidad de la Dirección del Instituto de Aeronáutica Civil."*

En el descargo presentado en fecha 23.06.05 a través de la nota P/DINAC N° 597/2005, la Auditoría Interna señala que... *"Si la Auditoría participara en forma permanente tanto en todos los procesos de utilización exacta de los diversos insumos adjudicados a la DINAC, a mas de la recepción, sería imposible dar seguimiento a la utilización en relación al consumo gradual de cada insumo que la DINAC adquiera, (...) demás está mencionar que cada Dirección posee reparticiones encargadas de la utilización de insumos, que difieren de lo que es un bien de capital que es permanente, .."*

Asimismo, señala que *"...La Auditoría es un órgano de Asesoramiento permanente de la máxima autoridad de la Institución, que debe conllevar una independencia de criterios y funciones, motivo por el cual se elabora los planes anuales y cronogramas de actividades de ésta Unidad y por función propia no puede pertenecer a un proceso en consideración a su actuación y función que cumple para con la Presidencia de la Institución..."*



Además informa que "...la actual Gerencia de Transporte y Talleres posee dentro de su estructura un Departamento de Control, que bien podría llevar los cotejamientos de utilización de combustibles y lubricantes en sus distintas diversidades."

Considerando la información proporcionada por la Auditoría Interna, se señala que la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO", Art. 60 establece lo siguiente: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y **control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional** y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

En consecuencia, esta Auditoría determina que la Auditoría Interna de la DINAC no realizó las verificaciones con respecto a la utilización y remanente de los combustibles de aviación. La función de dicha Unidad se limitó a realizar las verificaciones hasta la etapa de "recepción de los combustibles de aviación" a través de las Notas de Recepción elaboradas por el Dpto. de Almacenes.

## CONCLUSIÓN

- La DINAC no posee un Reglamento relacionado con la utilización de combustibles de aviación, teniendo en cuenta que realiza diversas misiones cuyos pedidos se originan en varias dependencias de la Entidad y a pedido de otras instituciones.
- No llevó un registro del remanente de combustible de aviación luego de cada misión realizada, a efectos del reabastecimiento, que facilite el control y seguimiento correspondiente.
- En el Libro de Abordo no se registraron las observaciones y situaciones particulares relacionadas con los vuelos realizados en fechas 18/01/04, 01/02/04 y 18/02/04.
- No posee un Reglamento relacionado con los siguientes tipos de vuelos: Oficiales, Servicio de Búsqueda y Salvamento, Investigación y prevención de accidentes, Traslados de funcionarios comisionados, así como la realización de vuelos a pedido de instituciones públicas y entidades privadas.
- No posee el documento respaldatorio relacionado con el consumo promedio de combustible de las aeronaves de la Fuerza Aérea Paraguaya, teniendo en cuenta que proveyó a dicha Institución 2.300 litros de combustible tipo JET-A1 para misiones de acción cívica, equivalentes a **G. 7.130.000 (Guaraníes siete millones ciento treinta mil)**.
- No proporcionó a esta auditoría el registro (nómina) de los funcionarios de las distintas dependencias afectadas, que formaron parte de las misiones oficiales, así como los informes elaborados luego de cada misión que estuvo a cargo de la Presidencia de la DINAC, Gerencia de Navegación Aérea, Gerencia del CIPAA, Dirección de Aeronáutica y Dirección de Aeropuertos.
- No posee un Reglamento para la utilización del Libro de Novedades.
- Los informes de la Dirección de Aeronáutica (DA) y el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) presentan en algunos casos, los mismos datos de vuelos realizados y similar consumo de combustible tipo AV-GAS equivalente a 647 y 602 litros respectivamente, evidenciándose la falta de un adecuado registro de datos relacionados con la utilización de los combustibles de aviación.
- Realizó el pago de la Factura Crédito N° 57036/04 de la empresa FABIOLA SA de G. 2.480.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos ochenta mil) sin realizar el control respectivo, teniendo en cuenta que dicho documento presentó un error en el precio unitario consignado correspondiente al combustible de aviación tipo AV-GAS.



- La Auditoría Interna de la DINAC no realizó las verificaciones con respecto a la utilización y remanente de los combustibles de aviación. La función de dicha Unidad se limitó a realizar las verificaciones hasta la etapa de "recepción de los combustibles de aviación" a través de las Notas de Recepción elaboradas por el Dpto. de Almacenes.

Esta Auditoría ha evidenciado debilidades en el Sistema de Control Interno en las áreas encargadas de la utilización y provisión de combustibles de aviación, el cual no es suficiente, adecuado y confiable a fin de demostrar transparencia en la gestión administrativa y salvaguarda apropiada del patrimonio de la institución.

## CAPÍTULO III

### 1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

**1.1 Orden de Compra N° 01/2004:** Según el Memorándum 031 de fecha 09.02.2004 de la Gerencia Administrativa, la Orden de Compra N° 01/2004 fue realizada para las Misiones de Búsqueda y Salvamento, solicitado por la Gerencia de Coordinación de Socorro Aeronáutico, dependiente de la Dirección de Aeronáutica.

La Nota DINAC/U.O.C. N° 10 de fecha 10/02/04 remitida a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda señala entre otros, que con dicha adquisición, la Gerencia del Centro de Coordinación de Socorro Aeronáutico estaría con suficiente cobertura y capacidad de respuesta para el primer trimestre del año.

Se observa que la Factura Crédito de la empresa AGAMA SRL N° 1267 (adjudicada en la Compra Directa N° 01/2004), se presentó en fecha 10/03/04 y la primera provisión de combustible tipo AV-GAS se realizó recién en el mes de **setiembre/2004**.

La observación señalada precedentemente, demuestra que no había necesidad de la compra directa, teniendo en cuenta que a partir del mes de diciembre de 2003 contaba con **2.400 litros de combustible tipo AV-GAS** para su utilización. Además, en abril de 2004, la DINAC ya adjudicó la Licitación Pública para las compras de combustible de aviación.

Por tanto, esta auditoría observa que la DINAC debió realizar el análisis de la necesidad y conveniencia de la **Compra Directa** de dicho combustible para las dos aeronaves que se hallaban en condiciones de operación en el Ejercicio Fiscal 2004.

***Descargo de la Entidad: "Considerando que los incidentes/accidentes aéreos no pueden predecirse, y al ocurrir no pueden esperar cumplir tiempos administrativos para salvar vidas, la previsión es la madre de la gestión de la Gerencia de Centro de Coordinación de Socorro Aeronáutico, por lo tanto, debía contar lo antes posible con los dos tipos de combustibles de aviación a disposición de dicha dependencia, teniendo en cuenta que la finalidad en la utilización de los combustibles de aviación por esta dependencia, son diferentes a las del INAC, como así los rubros presupuestarios para adquirir dichos combustibles."***

Este equipo de auditoría **se rectifica** en dicho punto, considerando los argumentos remitidos en el descargo.

**1.2 Licitación Pública Nacional N° 01/2004:** Por Resolución N° 75 de fecha 01/04/04, se adjudicó a la empresa FABIOLA S.A. la provisión de 13.500 litros de combustible para aeronaves 100/130 a un precio unitario de 6.700 G/litro, equivalente a G. 90.450.000 (Guaraníes noventa millones cuatrocientos cincuenta mil) y la firma del contrato respectivo se realizó en fecha 22/04/04.

En fecha **02.06.04** la empresa FABIOLA S.A. entregó a la DINAC los primeros 60 (sesenta) vales de combustibles tipo AV-GAS numerados del 051 al 110 de 50 litros c/u a efectos de su utilización, equivalentes a **G. 20.100.000 (Guaraníes veinte millones cien mil)**.



Fecha	Cantidad de Vales	Numeración de Vales	
		Del	Al
03/06/04	60	051	110
15/12/04	60	111	170
24/12/04	16	171	186
<b>Total</b>	<b>136</b>		

Según Planilla de Reabastecimiento de Nafta 100/130 a Aeronaves de DINAC, en el Ejercicio Fiscal 2004 fueron utilizados los vales desde el N° 51 al N° 84 de 50 litros c/u equivalente a 1.700 litros. (Los vales N° 01 al 48 corresponden a las compras de combustibles de 2003).

La primera provisión de combustible de aviación tipo AV-GAS (100/130) se realizó en fecha 04/06/2004.

### 1.3 ANÁLISIS DEL CONTRATO N° 05/2004

En virtud a la Licitación Pública N° 01/04, en fecha 22/04/2004 la DINAC firmó el Contrato N° 5/04 con la empresa FABIOLA S.A. para la provisión de combustibles y lubricantes en los Aeropuertos Internacionales Silvio Pettrossi y Guaraní. Según la Cláusula Quinta del Contrato, la provisión de combustibles para aeronaves afectó al Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi.

Al respecto, la DINAC informó Por Nota P/DINAC N° 192/2005 que: *"La diferencia entre lo adjudicado y lo proveído, quedó sin efecto al 31/dic/2004, considerando el **Contrato Abierto** de adjudicación N° 05/2004"*.

Esta auditoria ha analizado el referido Contrato, observándose lo siguiente:

- a) No especifica la cantidad mínima y máxima de combustible a ser adquirido, considerando que la DINAC mencionó que se trata de un "Contrato abierto".
- b) Los incisos 2. y 3. de la Cláusula 16° no guardan relación con la provisión de combustibles, como se expone a continuación:  
  
Inc. 2) *"Por la suspensión de los trabajos por más de 60 días calendario, dispuestos por la DINAC, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito"*.  
  
Inc. 3) *"Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguiente a aquel en el que el contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la DINAC"*.
- d) No especifica en ninguna de sus cláusulas que es un "Contrato Abierto". Al respecto, se señala que la cláusula Décimo-octava establece que: *"La vigencia del contrato será desde su suscripción hasta la provisión total de la cantidad establecida en el mismo."*

Asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2004 no especificó el tipo de contrato a ser firmado y en el "Anexo A" de dicho Pliego, tampoco se estableció la cantidad mínima y máxima de los combustibles de aviación a adquirirse.

Al respecto, se señala que la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"** en su **Artículo 20° BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA** establece entre otros, que *"Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, (...), contendrán como mínimo, lo siguiente: Inc. s) cantidades mínimas y máximas de bienes y servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos..."*.

Además, se observa que el **Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03** en el **Artículo 36° "Contratos abiertos"**, concordante con el art. 20 inc. s) de la mencionada Ley, establece lo siguiente:



"La modalidad de contratos abiertos referida en el artículo 20 Inc. s) de la misma Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato."

En resumen de las adjudicaciones realizadas por la DINAC mencionadas precedentemente se expone en el siguiente cuadro:

Procedimiento de Adquisición	Contrato N°	Empresa Adjudicada	Tipo de Combustible	Cantidad adjudicada		Precio total Adjudicado (G)
				Litros	Precio unitario (G)	
O.C N° 01/2004	-	Agama SRL	AV-GAS	1.500	6.400	9.600.000
			JET-A1	3.000	3.100	9.300.000
L.P N° 01/2004	05/2004	Fabiola SA	AV-GAS	13.500	6.700	90.450.000
<b>Total</b>				<b>18.000</b>		<b>109.350.000</b>

#### 1.4 Pagos realizados

Analizados los documentos respaldatorios de las compras de combustibles de aviación, se expone el siguiente resumen de pagos al 31/12/2004 correspondientes a la Compra Directa N° 01/2004 y a la Licitación Pública N° 01/2004:

FACTURA CRÉDITO			COMPROBANTE DE PAGO		TIPO DE COMBUSTIBLE		PRECIO UNITARIO G.	MONTO PAGADO G.
N°	Fecha	Empresa	N°	Fecha	JET-A1	AV GAS		
1267	10.03.04	Agama SRL	485	16/04/04	3.000	-	3.100	9.300.000
					-	1.500	6.400	9.600.000
41759	23.06.04	Fabiola SA	841	23/06/04	-	3.000	6.700	20.100.000
56844	24.12.04	Fabiola SA	1987	24/12/04	-	3.000	6.700	20.100.000
56845								
57036	31.12.04	Fabiola SA	2113	31/12/04	-	800	3.100	2.480.000
<b>65086</b>	<b>30.12.04</b>	Fabiola SA	<b>320</b>	<b>28/02/05</b>	-	-	3.600	2.880.000
<b>Total</b>								<b>64.460.000</b>

**Obs.** El pago efectuado en fecha 30 de diciembre/2004 corresponde a un ajuste por diferencia de precio, teniendo en cuenta que el precio unitario es de G. 6.700.

### CONCLUSIÓN

- El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2004 no especificó el tipo de contrato a ser firmado y en el "**Anexo A**" de dicho Pliego, tampoco se estableció la cantidad mínima y máxima de los combustibles a adquirirse, tal como lo establece la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"** que en su **Artículo 20° BASES O PLIEGOS DE REQUISITOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Inc. s)** expresa: "*cantidades mínimas y máximas de bienes y servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos...*".
- Se observa que el **Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03** en el **Artículo 36° "Contratos abiertos"**, concordante con el art. 20 inc. s) de la mencionada Ley, establece lo siguiente: "*La modalidad de contratos abiertos referida en el artículo 20 Inc. s) de la misma Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato.*"
- El contrato firmado entre la DINAC y la empresa FABIOLA S.A. no especificó en ninguna de sus cláusulas que es un "**Contrato Abierto**"; al respecto, la cláusula Décimo-octava establece que la vigencia del contrato será desde su suscripción hasta la provisión total de la cantidad establecida en el mismo, en contravención al **Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03** que en su **Artículo 36° "Contratos abiertos"** establece lo siguiente:

"La modalidad de contratos abiertos referida en el **Artículo 20 Inc. s)** de la misma Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato."



## CAPÍTULO IV

### UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN

#### 1. Análisis comparativo entre los informes de la Dirección de Aeronáutica (DA) y el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil. (INAC)

En fecha 28 de febrero de 2005 la DINAC proveyó a esta auditoría los informes de consumo de combustibles de la Dirección de Aeronáutica (DA) y del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), a partir del mes de junio hasta diciembre/2004, cuyos datos se exponen en los siguientes cuadros:

#### 1.1 Consumo de combustible de aviación según Informe de la Dirección de Aeronáutica.

**CUADRO A**

Comprobante de Retiro		Responsable del retiro	Cantidad de Combustible a utilizar (Litros)		Aeronave	Misión
Fecha	Nº		Tipo AV-GAS	Tipo JET-A1		
			1500	3000		
05/06/2004	1768	Sgto 1º Francisco Cantero		1000	C-212-2025 (FAP)	Acción Cívica – Traslado de Fallecidos a Resistencia (Argentina)
12/08/2004	1975	Sgto 1º G. Lezcano		300	C-212-2027 (FAP)	Acción Cívica – Piribebuy (Paracaidistas de la Bat)
<b>27/09/2004</b>	<b>2130</b>	<b>Héctor Paniagua</b>	<b>165</b>		<b>C-172 ZP-EPB</b>	<b>Verificación de Interf. FX/CONATEL</b>
20/10/2004 22/10/2004	2160 2093	Roig Ruffinelli Federico Escobar	200 (Bidón) 100 (Bidón)		C-310 LV-HFE C-310 LV-HFE	Traslado de aeronave LV-HFE de Ayolas a Asunción por Orden Judicial.
<b>03/11/2004</b>	<b>2185</b>	<b>Diosnel Ortiz</b>	<b>130</b>		<b>C-172 ZP-EPB</b>	<b>Visita de Supervisión Técnica Operacional Aeropuerto Guarani: Directora y Gerentes de la GNA y CCSA.</b>
<b>22/11/2004</b>	<b>2197</b>	<b>Diosnel Ortiz</b>	<b>145</b>		<b>C-172 ZP-EPB</b>	<b>Verificación Técnica en la Estancia PINDOYU'1 por Orden Judicial.</b>
09/12/2004	2267	Sgto 1º G. Lezcano		1000	C-212-2031 (FAP)	Traslado de aeronaves de la Estancia PINDOYU'1 a Asunción por Orden Judicial.
<b>22/12/2004</b> <b>23/12/2004</b>	<b>2287</b> <b>2288</b>	<b>Luisa Llerena de Zorrilla</b> <b>Luisa Llerena de Zorrilla</b>	<b>50</b> <b>157</b>		<b>C-172 ZP-EPB</b> <b>C-172 ZP-EPB</b>	<b>Visita de Supervisión Técnica Operacional / Aeródromos de: Pilar, Concepción y Pedro Juan Caballero / Directora y Gte. GNA.</b>
<b>TOTAL UTILIZADO</b>			<b>947</b>	<b>2300</b>		
<b>SALDO</b>			<b>553</b>	<b>700</b>		

Los datos mencionados en el cuadro precedente tienen relación con el movimiento de combustibles de aviación tipos AV-GAS y JET-A1 solicitados y utilizados por la Dirección de Aeronáutica (DA) desde el mes de junio hasta diciembre de 2004. La provisión fue realizada por la Empresa **AGAMA S.R.L.** a través de la Orden de Compra Directa N° 001/2004 de fecha 05 de marzo de 2004.



**1.2 Consumo de combustible tipo AV-GAS según Informe del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).**

**CUADRO B**

Fecha	Aeronave	Dependencia y/o Concepto	Destino	Horas de Vuelo	Cantidad de Combustible AV-GAS
14/06/2004	C-172 ZP-EPB	CIPAA	Ciudad del Este	03:18	115,5
12/08/2004	C-172 ZP-EPB	CIPAA	P. Juan Caballero	03:54	136,5
13/08/2004	C-172 ZP-EPB	CIPAA	Ciudad del Este	03:06	108,5
08/09/2004	C-172 ZP-EPB	Presidencia	Yuty	02:30	87,5
10/09/2004	C-172 ZP-EPB	Presidencia	Yuty	02:30	87,5
<b>22/09/2004</b>	<b>C-172 ZP-EPB</b>	<b>Direc. de Aeronáutica</b>	<b>Sobrevuelo Chaco</b>	<b>03:30</b>	<b>122,5</b>
<b>23/09/2004</b>	<b>C-172 ZP-EPB</b>	<b>Direc. de Aeronáutica</b>	<b>Sobrevuelo Área Terminal</b>	<b>01:12</b>	<b>42</b>
06/10/2004	C-172 ZP-EPB	Vuelo de Instrucción	Vuelo Local	00:48	28
08/10/2004	C-172 ZP-EPB	Vuelo de Instrucción	Vuelo Local	00:48	28
11/10/2004	C-172 ZP-EPB	Vuelo de Instrucción	Vuelo Local	01:18	45,5
13/10/2004	C-172 ZP-EPB	CIPAA	Ciudad del Este	03:06	108,5
20/10/2004	C-172 ZP-EPB	Vuelo de Instrucción	Vuelo Local	01:00	35
21/10/2004	C-172 ZP-EPB	Vuelo de Instrucción	Vuelo Local	01:00	35
27/10/2004	C-172 ZP-EPB	Vuelo de Instrucción	Vuelo Local	00:54	31,5
<b>03/11/2004</b>	<b>C-172 ZP-EPB</b>	<b>Direc. de Aeronáutica</b>	<b>Ciudad del Este</b>	<b>03:30</b>	<b>122,5</b>
17/11/2004	C-172 ZP-EPB	Vuelo de Instrucción	Vuelo Local	00:48	28
<b>19/11/2004</b>	<b>C-172 ZP-EPB</b>	<b>Direc. de Aeronáutica</b>	<b>Pindoyu'í – Alto Verá</b>	<b>02:36</b>	<b>91</b>
23/12/2004	C-172 ZP-EPB	Presidencia	Pilar	02:24	84
01/12/2004	C-172 ZP-EPB	Vuelo de Instrucción	Vuelo Local	01:42	59,5
02/12/2004	C-172 ZP-EPB	Vuelo de Instrucción	Vuelo Local	00:42	24,5
<b>22/12/2004</b>	<b>C-172 ZP-EPB</b>	<b>Direc. de Aeronáutica</b>	<b>Concepción, P.J.C. Pilar</b>	<b>06:24</b>	<b>224</b>
23/12/2004	C-172 ZP-EPB	CIPAA	Encarnación	03:24	119
27/12/2004	C-172 ZP-EPB	Presidencia	Ciudad del Este	03:06	108,5
28/12/2004	C-172 ZP-EPB	Direcc.de Aeropuertos	Concepción	02:12	77
<b>TOTAL</b>				<b>(*) 55,48</b>	<b>(**) 1.949</b>

CIPAA= Centro de Investigación y Prevención de Accidentes Aeronáuticos

(\*) Según Cuestionario de Control Interno de fecha 21/03/2005, para el cálculo del total de horas de vuelo se debe tener en cuenta que 1 punto del taquímetro equivale a 6 minutos de viraje de motor.

(\*\*) Teniendo en cuenta la cantidad de vales utilizados por el INAC de junio a diciembre/2004, equivalente a **1.700 litros** de combustible de aviación tipo AV-GAS, sumados los **647 litros (reposición)** y considerando la cantidad total de **1.949 litros** de combustible mencionada en el cuadro precedente, se constata una diferencia de **398 litros** al 28 de diciembre de 2004.

Considerando los datos expuestos en los Cuadros A y B, esta auditoría ha detectado que tanto la Dirección Aeronáutica como el INAC mencionan en sus respectivos informes, similar consumo de combustible relacionado con **una misma misión y aeronave**, como se puede observar en el siguiente cuadro:

**A) Informe de la Dirección de Aeronáutica (DA)**

Fecha	Comp. de retiro N°	Responsable del retiro	Consumo de combustible (litros)	Aeronave	Misión
27/09/2004	2130	Héctor Paniagua	<b>165</b>	<b>C-172 ZP-EPB</b>	Verificación de Interf. FX/CONATEL
03/11/2004	2185	Diosnel Ortiz	<b>130</b>	<b>C-172 ZP-EPB</b>	Visita de Supervisión Técnica Operacional Aeropuerto Guaraní: Directora y Gerentes de la GNA y CSA.
22/11/2004	2197	Diosnel Ortiz	<b>145</b>	<b>C-172 ZP-EPB</b>	Verificación Técnica en la Estancia PINDOYU'Í por Orden Judicial.
22/12/2004	2287	Luisa Llerena de Zorrilla	<b>50</b>	<b>C-172 ZP-EPB</b>	Visita de Supervisión Técnica Operacional / Aeródromos de: Pilar, Concepción y Pedro Juan Caballero / Directora y Gte. GNA.
23/12/2004	2288	Luisa Llerena de Zorrilla	<b>157</b>	<b>C-172 ZP-EPB</b>	
<b>TOTAL</b>			<b>647</b>		

**B) Informe del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)**

Fecha	Aeronave	Dependencia	Destino	Horas de Vuelo	Consumo de Combustible (litros)
22/09/2004	C-172 ZP-EPB	Direc. de Aeronáutica	Sobrevuelo Chaco	03:30	122,5
23/09/2004	C-172 ZP-EPB	Direc. de Aeronáutica	Sobrevuelo Área Terminal	01:12	42
03/11/2004	C-172 ZP-EPB	Direc. de Aeronáutica	Ciudad del Este	03:30	122,5
19/11/2004	C-172 ZP-EPB	Direc. de Aeronáutica	Pindoyú – Alto Verá	02:36	91
22/12/2004	C-172 ZP-EPB	Direc. de Aeronáutica	Concepción, P.J.C., Pilar	06:24	224
<b>Total</b>					<b>602</b>

Al respecto se ha solicitado a la DINAC un informe si los datos consignados en los cuadros precedentes **A)** y **B)** corresponden a la misma aeronave y misión.

Por nota P/DINAC N° 345 de fecha 13/05/05 la DINAC informó que *"Conforme al informe por la Dirección de Aeronáutica, los datos consignados en los cuadros A y B, corresponden a la misma aeronave y la misma misión. En cuanto a las diferencias de fechas, éstas se deben a que las fechas que aparecen en el Cuadro A corresponden a la devolución de combustible para la reposición de lo consumido en los vuelos que figuran en el cuadro B."*

Asimismo, el INAC a través del Memorándum 096/2005 se ratifica en la veracidad de los datos del cuadro "B."

Teniendo en cuenta la **"devolución de combustible para la reposición de lo consumido"** mencionada por la DINAC a través de su nota N° 345/2005, esta auditoría observa que dicho consumo no corresponde incluir en el **Cuadro B** del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).

Además, la Institución no ha remitido a esta auditoría los documentos de la Dirección de Aeronáutica que respalden la reposición de **647 litros** de combustible de aviación a favor del INAC.

Considerando que los datos se repiten en los informes analizados de ambas dependencias relacionados al consumo de combustibles, esta auditoría observa la falta de coordinación entre la Dirección de Aeronáutica y el INAC, lo cual ha dificultado el control y seguimiento de la utilización del combustible.

**2. Remanente de combustible de Aviación al 31/12/2004.**

Teniendo en cuenta los Vales y las Boletas de entrega de combustible de aviación así como los Comprobantes de Pago relacionados con la Orden de Compra N° 01/2004 y la Licitación Pública N° 01/2004, se expone a continuación el resumen de los datos relacionados con la cantidad pagada, utilizada y el remanente de combustible al 31/12/2004.

	Tipo de Combustible	Litros de Combustible				Tipo de Aeronave
		Adjudicado	Pagado (Proveído)	Utilizado por DINAC	Remanente	
Fabiola SA	AV-GAS	(*)13.500	6.800	1.700	5.100	ZP-EPB
Agama SRL	AV-GAS	1.500	1.500	947	553	ZP-EPB
	JET-A1	3.000	3.000	2.300	700	Aeronaves (Fuerza Aérea Paraguaya – FAP)
<b>TOTAL 2004</b>		<b>18.000</b>	<b>11.300</b>	<b>4.947</b>	<b>6.353</b>	
<b>Remanente de 2003 al 31/05/04</b>					<b>510</b>	
<b>Total General</b>					<b>6.863</b>	

(\*) Por Nota P/DINAC N° 192/2005, la DINAC informó que: *"La diferencia entre lo adjudicado y lo proveído, quedó sin efecto al 31/dic/2004, considerando el Contrato Abierto de adjudicación N° 05/2004"*.



Conforme a los Comprobantes de Pago emitidos por la DINAC, el pago a la empresa AGAMA SRL (compra directa) por un total de **G. 18.900.000 (Guaraníes Diez y ocho millones novecientos mil)** se realizó el **16/04/2004**. Según Boleta de entrega de combustible N° 1768, el primer suministro de combustible tipo JET-A1 se realizó en fecha **05/06/2004**. El combustible JET-A1 fue utilizado por aeronaves de la Fuerza Aérea Paraguaya (FAP).

### 2.1) Remanente de combustible de la Empresa AGAMA SRL

Según informe P/DINAC N° 290/2005, la DINAC informó con relación al remanente de combustible al 31/12/2004 que *"...tiene a su disposición la utilización de combustibles de aviación adquiridos de la empresa AGAMA SRL, cuyo remanente se encuentra almacenado en los depósitos de dicha empresa. Dicho remanente está siendo utilizado en el Ejercicio 2005..."*

A través del Memorándum N° 061/2005, la Gerencia Administrativa informó acerca del remanente de 553 litros de combustibles tipo AV-GAS, señalando que en el presente ejercicio fueron utilizados de la siguiente manera:

Fecha	Dependencia	Matrícula Aeronave	Remanente al 31/12/04	Cantidad utilizada	Saldo Actual – mayo/05
20/04/05	Direcc de Aeronáut.	ZP-EPE		143	
25/04/05	Direcc.de Aeronáut.	ZP-EPE		112	
<b>TOTAL</b>			<b>553</b>	<b>255</b>	<b>298</b>

Asimismo, informa que ambas utilidades se realizaron a fin de dar cumplimiento a oficios judiciales correspondientes, por lo que el saldo actual es de 298 litros; en cambio el remanente de combustible tipo JET-A1 de 700 litros no tuvo movimiento en el presente ejercicio.

### 2.2) Remanente de combustible de la Empresa FABIOLA S.A.

Con respecto al contrato firmado con la empresa FABIOLA SA, la DINAC informó lo siguiente: *"Considerando que la vigencia del contrato con la empresa FABIOLA SA era al 31/12/2004, y que el combustible pagado por la DINAC, o ya fue utilizado o se encuentra en vales en poder de nuestra Institución. El remanente de combustible, quedó sin efecto al 31/12/04, considerando la vigencia del contrato respectivo."*

Teniendo en cuenta la cantidad adjudicada de **13.500 litros** de combustible tipo AV-GAS a través de la Licitación Pública N° 01/2004, esta auditoría ha constatado que lo efectivamente pagado fue por **6.800 litros** equivalente a **G. 45.560.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones quinientos sesenta mil)**.

La cantidad de combustible tipo AV-GAS **utilizado** de **1.700 litros** equivale a **G. 11.390.000 (Guaraníes once millones trescientos noventa mil)**.

Al 31/12/04 el remanente de combustible tipo AV-GAS (**no utilizado**) correspondiente a la empresa FABIOLA S.A. totalizó **5.100 litros** equivalentes a **G. 34.170.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones ciento setenta mil)**.

Por consiguiente, los responsables de la Entidad se hallan en total contravención a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Art. 22°** establece: *"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."*.

### 3. Análisis de los datos del Libro de Abordo de la aeronave C-172 ZP EPB

Esta auditoría ha realizado un análisis de los datos consignados en el Libro de Abordo a partir del mes de junio al 28 de diciembre de 2004. En el siguiente cuadro se presenta el resumen del total de horas-vuelo de la aeronave C-172 ZP EPB que fue la única que se hallaba en condiciones de operación en el segundo semestre del año 2004.



Mes	Horas-vuelo
Junio	3,18
Julio	Sin movimiento
Agosto	7,00
Setiembre	9,42
Octubre	8,54
Noviembre	9,18
Diciembre	17,36
<b>Total</b>	<b>55,48</b>

Total de Hs-vuelo s/auditoría	Consumo promedio de combustible por hora. (Según dato proporcionado por el INAC a través del Cuestionario de Control Interno de fecha 21.03.2005)	Total de combustible utilizado
55,48	35 litros	1.941 litros

Considerando el total de combustible tipo AV-GAS utilizado a partir del mes de junio a diciembre de 2004, según el cálculo realizado por esta auditoría, se constata que la cantidad de 1.941 litros de combustible se aproxima a la cantidad de 1949 litros informada por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil. -Cuadro B-. (Ver pag. 14/22)

#### 4. Reposición y Remanente de combustible de aviación sin documentos respaldatorios.

Considerando los documentos respaldatorios remitidos por la entidad, a continuación se expone el consumo total de combustible según cálculo realizado por esta auditoría:

Procedimientos	Dependencia	Cantidad utilizada Litros de combustible		Diferencia s/Auditoría
		s/ DINAC	s/Auditoría	
O. C. N° 01/04	Dcción. Aeronáutica	947,00	300,00	647,0
L. P. N° 01/04	INAC	1.949,00	1.941,80	7,2 (*)
<b>TOTAL</b>		<b>2.896,00</b>	<b>2.241,80</b>	<b>647,0</b>

(\*) Teniendo en cuenta lo mencionado por los técnicos de la DINAC referente a los factores de drenaje y evaporación que pueden afectar al combustible, esta auditoría no consideró la diferencia de 7,2 litros a efectos del cálculo del importe total de la diferencia, considerando el valor ínfimo de dicha cantidad.

De los 947 litros de combustible informado por la Dirección de Aeronáutica, se señala que 647 litros corresponde a reposición de combustible a favor del INAC (para la misma aeronave y misiones) y 300 litros fueron retirados en bidones para la aeronave C-310 con matrícula LV-HFE.

Por lo expuesto precedentemente, se expone en el siguiente cuadro la cantidad de litros de combustibles de aviación sin documentos respaldatorios:

Cantidad - reposición de combustible/litros	Cantidad utilizada s/libro de Abordo	Diferencia s/auditoría (Litros)
647	249	398

**Por tanto este equipo de auditores se ratifica** en el punto relacionado con la reposición de 647 litros de combustibles a favor del INAC, considerando que la Institución no ha remitido a esta auditoría los documentos de la Dirección de Aeronáutica que respalden la reposición de dicho combustible.

Asimismo, la institución no presenta documentaciones que respalden el remanente de 398 litros de combustible al cierre del ejercicio 2004, informado en el presente descargo.

Considerando la cantidad de combustible de aviación sin documento respaldatorio, se expone a continuación el presente resumen:

Tipo de Combustible	Cantidad	Precio Unitario	Total
AV- GAS	398	6.400	2.547.200



Por lo expuesto precedentemente, se determina que los responsables de la DINAC no han remitido a esta auditoría los documentos respaldatorios que justifiquen el remanente de 398 litros de combustible tipo AV-GAS equivalente al monto de **G. 2.547.200 (Guaraníes Dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos)**, infringiendo el **Art. 65** de la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**. Asimismo, se hallan en infracción al **Art. 83** inc. e) y al **Art. 56** inc. c) de la mencionada Ley.

## CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la cantidad adjudicada de **13.500 litros** de combustible tipo AV-GAS a través de la Licitación Pública N° 01/2004, esta auditoría ha constatado que lo efectivamente pagado fue por **6.800 litros** equivalente a **G. 45.560.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones quinientos sesenta mil)** y lo utilizado por la DINAC de **1700 litros** equivale a **G. 11.390.000 (Guaraníes once millones trescientos noventa mil)**.

Al 31/12/04 el remanente de combustible tipo AV-GAS (**no utilizado**) correspondiente a la empresa FABIOLA S.A. totalizó **5.100 litros** equivalentes a **G. 34.170.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones ciento setenta mil)**.

Por tanto, los responsables de la Entidad se hallan en total contravención a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Art. 22°** establece: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...".

Asimismo, esta Auditoría determina que los responsables de la DINAC **no cuentan** con los documentos respaldatorios que justifiquen el remanente de **398 litros** de combustible tipo AV-GAS equivalente al monto de **G. 2.547.200 (Guaraníes Dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos)**.

Además, la Institución no ha remitido a esta auditoría los documentos de la Dirección de Aeronáutica que respalden la reposición de **647 litros** de combustible de aviación a favor del INAC.

Por lo expuesto precedentemente, se señala que los responsables de la DINAC han transgredido el **Art. 65** de la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que establece: "...Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos de control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Asimismo, han trasgredido el **Art. 56** de la mencionada Ley, que establece: inc. c) "...preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros";

En consecuencia, se hallan en infracción al **Art. N° 83** de la Ley N° 1535/99 **"De Administración Financiera del Estado"** que establece:

inc. e) "No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos";



## CAPÍTULO V

### CONCLUSIÓN GENERAL

Conforme al alcance del Examen Especial y teniendo en cuenta el procedimiento implementado por esta auditoría a través de entrevistas y cuestionarios de Control Interno, así como el análisis de la documentación proporcionada por la DINAC, se presenta la siguiente conclusión:

#### Capítulo II – CONTROL INTERNO

- La DINAC no posee un Reglamento relacionado con la utilización de combustibles de aviación, teniendo en cuenta que realiza diversas misiones cuyos pedidos se originan en varias dependencias de la Entidad y a pedido de otras instituciones.
- No llevó un registro del remanente de combustible de aviación luego de cada misión realizada, a efectos del reabastecimiento, que facilite el control y seguimiento correspondiente.
- En el Libro de Abordo no se registraron las observaciones y situaciones particulares relacionadas con los vuelos realizados en fechas 18/01/04, 01/02/04 y 18/02/04.
- No posee un Reglamento relacionado con los siguientes tipos de vuelos: Oficiales, Servicio de Búsqueda y Salvamento, Investigación y prevención de accidentes, Traslados de funcionarios comisionados, así como la realización de vuelos a pedido de instituciones públicas y entidades privadas.
- No posee el documento respaldatorio relacionado con el consumo promedio de combustible de las aeronaves de la Fuerza Aérea Paraguaya, teniendo en cuenta que proveyó a dicha Institución 2.300 litros de combustible tipo JET-A1 para misiones de acción cívica, equivalentes a **G. 7.130.000 (Guaraníes siete millones ciento treinta mil)**.
- No proporcionó a esta auditoría el registro (nómina) de los funcionarios de las distintas dependencias afectadas, que formaron parte de las misiones oficiales, así como los informes elaborados luego de cada misión que estuvo a cargo de la Presidencia de la DINAC, Gerencia de Navegación Aérea, Gerencia del CIPAA, Dirección de Aeronáutica y Dirección de Aeropuertos.
- No posee un Reglamento para la utilización del Libro de Novedades.
- Los informes de la Dirección de Aeronáutica (DA) y el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) presentan en algunos casos, los mismos datos de vuelos realizados y similar consumo de combustible tipo AV-GAS equivalente a 647 y 602 litros respectivamente, evidenciándose la falta de un adecuado registro de datos relacionados con la utilización de los combustibles de aviación.
- Realizó el pago de la Factura Crédito N° 57036/04 de la empresa FABIOLA SA de G. 2.480.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos ochenta mil) sin realizar el control respectivo, teniendo en cuenta que dicho documento presentó un error en el precio unitario consignado correspondiente al combustible de aviación tipo AV-GAS.
- La Auditoría Interna de la DINAC no realizó las verificaciones con respecto a la utilización y remanente de los combustibles de aviación. La función de dicha Unidad se limitó a realizar las verificaciones hasta la etapa de "recepción de los combustibles de aviación" a través de las Notas de Recepción elaboradas por el Dpto. de Almacenes.



Esta auditoría ha evidenciado debilidades en el Sistema de Control Interno, en las áreas encargadas de la utilización y provisión de combustibles de aviación, el cual no es suficiente, adecuado y confiable a fin de demostrar transparencia en la gestión administrativa y salvaguarda apropiada del patrimonio de la institución.

### CAPÍTULO III – VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

#### COMPRA DIRECTA N° 01/04, LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/04 Y CONTRATO N° 05/2004

- El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2004 no especificó el tipo de contrato a ser firmado y en el "**Anexo A**" de dicho Pliego, tampoco se estableció la cantidad mínima y máxima de los combustible a adquirirse, tal como lo establece la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"** que en su **Artículo 20° Bases o pliegos de requisitos de la licitación pública Inc. s)** expresa: *" cantidades mínimas y máximas de bienes y servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos..."*.
- El contrato firmado entre la DINAC y la empresa FABIOLA S.A. no especificó en ninguna de sus cláusulas que es un "**Contrato Abierto**"; al respecto, la cláusula Décimo-octava establece que la vigencia del contrato será desde su suscripción hasta la provisión total de la cantidad establecida en el mismo, en contravención al **Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03** que en su **Artículo 36° "Contratos abiertos"** establece lo siguiente:

*"La modalidad de contratos abiertos referida en el **Artículo 20 Inc. s)** de la misma Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato."*

### CAPÍTULO IV – UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE

- Teniendo en cuenta la cantidad adjudicada de **13.500 litros** de combustible tipo AV-GAS a través de la Licitación Pública N° 01/2004, esta auditoría ha constatado que lo efectivamente pagado fue por **6.800 litros** equivalente a **G. 45.560.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones quinientos sesenta mil)** y lo utilizado por la DINAC de **1700 litros** equivale a **G. 11.390.000 (Guaraníes once millones trescientos noventa mil)**.

Al 31/12/04 el remanente de combustible tipo AV-GAS (**no utilizado**) correspondiente a la empresa FABIOLA S.A. totalizó **5.100 litros** equivalentes a **G. 34.170.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones ciento setenta mil)**.

Por consiguiente, los responsables de la Entidad se hallan en total contravención a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Art. 22°** establece: "...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...".

- La Institución no ha remitido a esta auditoría los documentos de la Dirección de Aeronáutica que respalden la reposición de **647 litros** de combustible de aviación a favor del INAC.
- Esta Auditoría determina que los responsables de la DINAC al no contar con los documentos respaldatorios que justifiquen el remanente de **398 litros** de combustible tipo AV-GAS equivalente al monto de **G. 2.547.200 (Guaraníes Dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos)** han transgredido el **Art. 65** de la **Ley 1535/99 " De Administración Financiera del Estado"** que establece: " ...Los organismos y entidades del Estado *deben tener a disposición* de los órganos de control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y *la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas*".

Asimismo, han trasgredido el **Art. 56** de la mencionada Ley, que establece: inc. c) *"...preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;*



Los responsables de la DINAC se hallan en infracción al **Art. N° 83** de la Ley N° 1535/99 "**De Administración Financiera del Estado**" que establece:

inc. e) "No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos";

- La institución auditada al no contar con documentos respaldatorios de las horas vuelo realizadas señaladas precedentemente no ha dado cumplimiento con el Decreto N° 8.127/00 "Que reglamenta la Ley **1535/99 de Administración Financiera del Estado**, que en su **Art. N° 92°** "*Soporte Documentario para el Examen de Cuentas*."

La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirá de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria...";

## CAPITULO VI

### RECOMENDACIÓN GENERAL

Considerando las observaciones que forman parte de la conclusión precedente, esta auditoría recomienda a la DINAC:

1. Implementar los procedimientos a fin de reglamentar la utilización de combustibles de aviación.
2. Establecer el mecanismo de control del Libro de Abordo.
3. Implementar los procedimientos a fin de reglamentar los siguientes tipos de vuelos: Oficiales, Servicio de Búsqueda y Salvamento, Investigación y prevención de accidentes, Traslados de funcionarios comisionados, así como los que se realizan a pedido de instituciones públicas y entidades privadas.
4. Respalda la entrega de combustibles a otras instituciones con los datos relacionados con el consumo promedio de combustibles de las aeronaves afectadas, a fin de otorgar la garantía técnica a dicha operación y facilitar el control respectivo.
5. Implementar los mecanismos necesarios para centralizar el registro de datos de los funcionarios comisionados en vuelos oficiales.
6. Exigir a las dependencias afectadas la presentación de informes luego de cada misión oficial a fin de respaldar la gestión realizada.
7. Reglamentar la utilización del Libro de Novedades en el área de mantenimiento ubicado en el hangar del Aeropuerto Internacional Silvio Pettrossi, a fin de facilitar el control y respaldar las decisiones adoptadas en el cumplimiento de las diferentes funciones del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
8. Realizar los controles de los documentos presentados por los proveedores de combustibles, previo al pago correspondiente.
9. Implementar los procedimientos de control en el Departamento de Contabilidad que permita registrar en tiempo y forma los cambios económico-financieros de la Entidad.
10. Incluir en el Programa de la Auditoría Interna los procedimientos de control aplicables a la utilización de los combustibles de aviación.



11. Realizar los estudios que determinen la cantidad mínima y máxima de los tipos de combustibles a adquirirse para el caso de un contrato abierto, a efectos de establecer dicha modalidad en el Pliego de Bases y Condiciones, ajustando además su gestión a las previsiones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la citada Ley.
12. Implementar el mecanismo de control del Pliego de Bases y Condiciones y de las cláusulas del contrato a efectos de otorgar la garantía técnica y jurídica al proceso del llamado público, dejando constancia de los controles realizados.
13. Reglamentar la utilización de combustibles de aviación en el proceso de solicitud, recepción, administración, custodia, pago y registración contable, estableciendo las atribuciones y responsabilidades de las diferentes áreas que intervienen en el referido proceso a fin de facilitar el control interno y externo y transparentar la gestión de la Entidad.

Finalmente, la Institución deberá informar a la Contraloría General de la República las acciones asumidas en base a las observaciones y recomendaciones del presente informe.

Es nuestro Informe.  
Asunción, de julio de 2005

**Sr. GERARDO MARTÍNEZ**  
*Auditor*

**Lic. CAROL R. CASTILLO L.**  
*Auditora*

**Lic. FERNANDO ESQUIVEL**  
*Auditor*

**Arq. ROBERTO ESCALANTE G.**  
*Jefe de Equipo*

**Lic. NILZA DIAZ VERDÚN**  
*Supervisora*

**Lic. RAQUEL SANABRIA DE CANDIA**  
*Directora General*  
*Dirección General de Control de la*  
*Administración Descentralizada*